

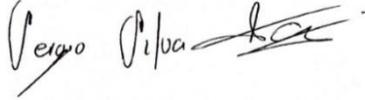
Radicado N°: 686554089001-2022-00023-00

Proceso: SUCESIÓN INTESTADA

Demandante: MIGUEL ANTONIO JAIMES GUEVARA Y OTROS

Demandado: MARIA DEL ROSARIO GUEVARA ALARCON Y JORGE JAMES GELVES

Pasa al Despacho de la Señora Juez, informando respetuosamente se ha cumplido el término del emplazamiento en el RNE. Sabana de Torres, DIECISEIS (16) de Agosto de dos mil veintidós (2022)



SERGIO FERNANDO SILVA DURAN
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sabana de Torres, dieciseis (16) de Agosto de dos mil veintidós (2022)

Observa el Despacho que en cumplimiento del ordinal cuarto del auto que declaro abierta la sucesión de fecha, que ordeno proceder con el emplazamiento de todas aquellas personas que se crean con igual o mejor derecho a intervenir en la liquidación del proceso sucesoral, conforme se encontraba vigente para el momento el decreto 806 de 2020; hoy día disposiciones que fueron asumidas por la ley 2213 de 2022.

Procedió en tal sentido el despacho efectuándose el emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas el día 30 de junio de los corrientes, arrojando como termino del emplazamiento 15 días los cuales fenecieron el pasado 22 de julio; dando lugar a designar curador ad-litem conforme lo estipulado en el artículo 48 numeral 7° el despacho dispondrá la designación de un profesional del derecho conocido por este estrado judicial.

*“Para la designación de los auxiliares de la justicia se observarán las siguientes reglas: (...) 7. La designación del curador ad litem recaerá en un **abogado que ejerza habitualmente la profesión**, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. **El nombramiento es de forzosa aceptación**, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (...)*

Así las cosas, procede este Estrado Judicial a nombrar como curador al abogado LUIS ALBERTO MANOTAS LOPEZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 1118801444 y Tarjeta Profesional N° 216031 expedida por el C. S. de la J., como curador Ad-litem de los herederos indeterminados y demás personas que se crean con derechos sobre el bien a usucapir.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres,

RESUELVE:

PRIMERO: NOMBRAR al Togado LUIS ALBERTO MANOTAS LOPEZ identificado con cedula de ciudadanía N° N° 1118801444 y Tarjeta Profesional N° 216031 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura como curador Ad-litem de los herederos indeterminados y demás personas que se crean con derechos sobre el bien a usucapir.

SEGUNDO: COMUNICAR al correo electrónico luisalbertomanotaslopez@gmail.com la presente providencia, para que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación del nombramiento, acepte el cargo en los términos del artículo anteriormente citado; so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,



YACKELYN ARCE HERNANDEZ
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SABANA DE TORRES, SANTANDER**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-sabana-de-torres> hoy **17 de Agosto de 2022**. Siendo las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.



SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN
SECRETARIO